



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 3 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00902-00
DEMANDANTE:	FLORIBERTO CARDONA PÉREZ, LUIS FERNANDO COSSIO GUZMÁN Y FABIO ANTONIO PULGARÍN MORA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FLA
DECISIÓN:	DECLARA EN FIRME LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Toda vez que las partes no interpusieron recurso alguno frente al auto que aprueba la liquidación de costas, el mismo se declara en firme y legalmente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral, (artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y artículo 12 del C.G.P).

Se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas que presten mérito ejecutivo con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso, en caso de ser requeridas por la parte interesada.

Igualmente se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
El auto anterior fue notificado en Estados N° 118 electrónicos 118  
Agosto 4 de 2020 a las 8:00 a.m.

La Secretaria:   
Claudia María Ochoa Rico.